



31200-32

RESOLUCIÓN N° 1410

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N°1359 DEL 10 DE MAYO DE 2022"

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas por el acuerdo 04 del 9 de febrero de 1988, aprobado por el Decreto 276 de la misma fecha, en concordancia con la Resolución 0255 del 19 de febrero de 1988, modificada por la Resolución No 000788 del 29 de abril de 1.988, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y la resolución 3899 del 2010, y

CONSIDERANDO

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: *"(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".*

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No.024940 del 30 de diciembre de 2008, emanada de la Gobernación de Antioquia, se le reconoció Personería Jurídica y se aprobaron estatutos a la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION EDUCATIVA ECOSESA, con Nit No.900.261.397-2 y domicilio en el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución No.4919 del 27 de diciembre de 2011 emanada del ICBF se avoco el conocimiento del trámite en razón al impedimento declarado por la Gobernación de Antioquia y la Cámara de Comercio de Medellín y se aprobó reforma estatutaria modificando su razón social por CORPORACION ECOSESA, adicionalmente, se vincula al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, teniendo en cuenta que es una entidad sin ánimo de lucro que contempla dentro de su objeto social la protección integral a niños, niñas y adolescentes.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Grupo Jurídico



31200-32

RESOLUCIÓN N° 1410

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N°1359 DEL 10 DE MAYO DE 2022"

Que mediante Resolución No.7163 del11 de julio de 2012 se aprobó reforma estatutaria a la CORPORACION ECOSESA en el sentido que adecuan estos a la Resolución 38899 de 2010, por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N°1781 del 24 de abril de 2018, emanada del ICBF, se aprobó reforma de estatutos a la institución denominada CORPORACION ECOSESA.

Que mediante Resolución N°2423 del 16 de mayo de 2019, emanada del ICBF, se aprobó reforma de estatutos a la institución denominada CORPORACION ECOSESA.

Que mediante Resolución N°1359 del 10 de mayo de 2022, emanada del ICBF, se inscribieron a los miembros de la Junta Directiva que fueron elegidos mediante Acta N°23 de la Asamblea General Ordinaria del 16 de marzo de 2022, de conformidad con el artículo 38 y 42 y el Acta 133 del 6 de abril de 2022 de la Junta Directiva mediante la cual se distribuyen los cargos para periodos de dos (2) años, en consecuencia, la Junta Directiva quedó conformada de la siguiente manera:

- JAIRO ALBERTO SIERRA JONES, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.71.630.089, como Presidente de la Junta Directiva.
- JUAN DIEGO GRANADOS SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.70.099.935, como Vicepresidente de la Junta Directiva.
- CECILIA MARIA RESTREPO GIL, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.32.322.056, como Secretaria de la Junta Directiva.
- JAIRO ALBERTO SIERRA JONES, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.70.042.746, como Suplente N°1 de la Junta Directiva.
- LUIS FERNANDO GONZALEZ URAN, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.70.040.410, como Suplente N°2 de la Junta Directiva.

Que al interior del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, se observa que por error involuntario se indicó que el presidente es el señor JAIRO ALBERTO SIERRA JONES cuando en realidades el señor JAIR NORALDO PATIÑO TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.630.089, de conformidad con el Acta N°23 de la Asamblea General Ordinaria del 16 de marzo de 2022 y el Acta 133 del 6 de abril de 2022 de la Junta Directiva.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Antioquia, requiere de oficio aclarar la Resolución N°1359 del 10 de mayo de 2022.

31200-32

RESOLUCIÓN N° 1410

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N°1359 DEL 10 DE MAYO DE 2022"

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que "*en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

En mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución N°1359 del 10 de mayo de 2022, emanada del ICBF, en el sentido de que el artículo segundo de la parte resolutiva quedará así;

"ARTICULO SEGUNDO: Inscribir a los miembros de la Junta Directiva que fueron elegidos mediante Acta N°23 de la Asamblea General Ordinaria del 16 de marzo de 2022, de conformidad con el artículo 38 y 42 y el Acta 133 del 6 de abril de 2022 de la Junta Directiva mediante la cual se distribuyen los cargos para periodos de dos (2) años, en consecuencia, la Junta Directiva quedó conformada de la siguiente manera:

- *JAIR NORALDO PATIÑO TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.71.630.089, como Presidente de la Junta Directiva.*
- *JUAN DIEGO GRANADOS SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.70.099.935, como Vicepresidente de la Junta Directiva.*
- *CECILIA MARIA RESTREPO GIL, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.32.322.056, como Secretaria de la Junta Directiva.*
- *JAIRO ALBERTO SIERRA JONES, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.70.042.746, como Suplente N°1 de la Junta Directiva.*
- *LUIS FERNANDO GONZALEZ URAN, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.70.040.410, como Suplente N°2 de la Junta Directiva."*

ARTICULO SEGUNDO: Confirmar en las demás partes la Resolución N°1359 del 10 de mayo de 2022.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente la presente resolución al Representante Legal de la Institución denominada CORPORACION ECOSESA.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con los artículos 45 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

31200-32

RESOLUCIÓN N° 1410

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N°1359 DEL 10 DE MAYO DE 2022"

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Revisó: Orlando Guzman Benitez / Coordinador Grupo Jurídico.
Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahíta / Abogada Grupo Jurídico

Elizabeth Montoya Piedrahita

De: Elizabeth Montoya Piedrahita
Enviado el: jueves, 19 de mayo de 2022 11:49 a. m.
Para: Dirección Ejecutiva
CC: Orlando Guzman Benitez
Asunto: NOTIFICACION PERSONAL
Datos adjuntos: 1410 R ACLARA CORPORACION ECOSESA.pdf

Señora
GLORIA MARIA SIERRA LONDOÑO
Representante Legal
Corporacion Ecosesa

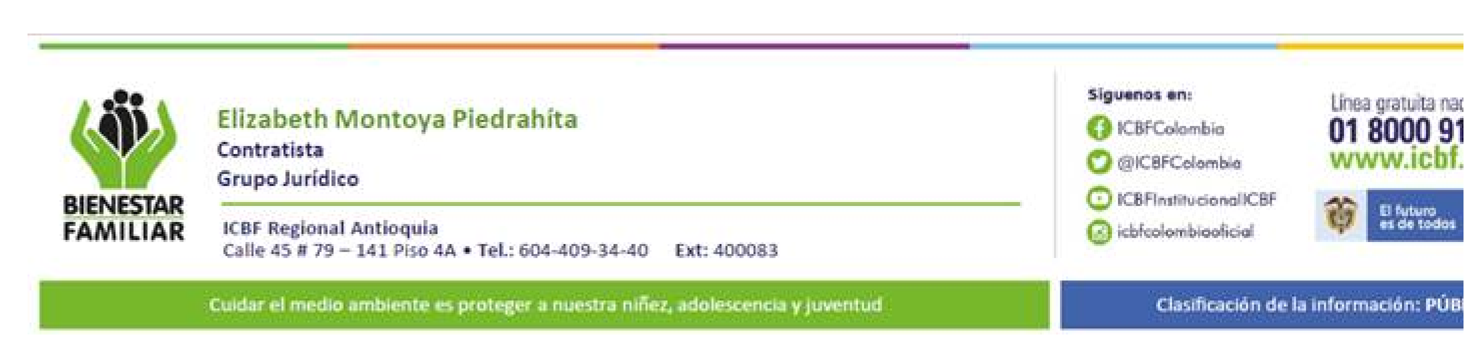
Asunto: Notificación personal

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la resolución n°1410 del 19 de mayo de 2022, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

> *"Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.*
> *En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.*
> *El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.*
> *La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:*
> 1. *Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera…"*

Al notificado se le envía copia de la **resolución**, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



De: Dirección Ejecutiva <gerencia@ecosesa.com.co>
Enviado el: jueves, 19 de mayo de 2022 11:47 a. m.
Para: Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>

CC: Orlando Guzman Benitez <Orlando.Guzman@icbf.gov.co>
Asunto: RE: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Cordial saludo:

Señora:
Elizabeth Montoya Piedrahita

Autorizo para que me notifiquen Electrónicamente.

Atentamente,

Gloria María

Sierra Londoño/ **Directora Ejecutiva**

gerencia@ecosesa.com.co



PBX: (57-4) 4701010 ext. 126
Dirección: Carrera 69 A 92 C 21
Medellín – Colombia
www.ecosesa.com.co

Cuida el medio ambiente



De: Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>
Enviado: jueves, 19 de mayo de 2022 10:59
Para: Dirección Ejecutiva <gerencia@ecosesa.com.co>
Cc: Orlando Guzman Benitez <Orlando.Guzman@icbf.gov.co>
Asunto: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Señora
GLORIA MARIA SIERRA LONDOÑO
Representante Legal
Corporacion Ecosesa

Cordial saludo,

Le informo que la resolución n°1410 del 19 de mayo de 2022, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse y atendiendo a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, me permito recordarle que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, ***se solicita se exprese si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo.***
Cordialmente,



Elizabeth Montoya Piedrahíta
Contratista
Grupo Jurídico

ICBF Regional Antioquia
Calle 45 # 79 – 141 Piso 4A • Tel.: 604-409-34-40 Ext: 400083

Síguenos en:
ICBFColombia
@ICBFColombia
ICBFInstitucionalICBF
icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nac
01 8000 91
www.icbf.





Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: PÚB

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°1410 del 19 de mayo de 2022, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 19 de mayo de 2022, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico. 